



San Andrés, Isla, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente : JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Arnuel Antonio Henao Escudero.
**Demandadas : Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos
de Pensiones y Cesantías Porvenir.**

Radicado Único : 88-001-31-05-001-2020-00100-01.

Realizado el examen preliminar, se tiene que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de las sociedades demandadas contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés Islas, es procedente habida cuenta que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, la cual modificó el artículo 66 del Código procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, al haberse interpuesto y sustentado el recurso dentro del término legal, se admiten de conformidad con el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, la cual modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ejecutoriada esta decisión, córrase traslado a las partes para alegar por escrito, conforme al numeral 1 del artículo 15 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA
MAGISTRADO